

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION - LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2019 - MDC.

Carabamba, 25 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabamba, en sesión ordinaria del día 24 de abril del 2019, ha aprobado la Ordenanza Distrital siguiente:

VISTO:

El Informe N° 013-2019-AL/MDC/HAAR, de fecha 24 de abril de 2019, mediante el cual la asesora legal externa, presenta la ordenanza para desarrollar el presupuesto participativo para el año fiscal 2020 de la municipalidad distrital de Carabamba, por tanto es necesario aprobar la ordenanza y su Reglamento de la participación de la sociedad civil, en el proceso del Presupuesto Participativo para el año 2020 de la Municipalidad Distrital de Carabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos. 197° y 198 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone en su Art. 17°, numeral 17.1 que los Gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la Gestión Pública.

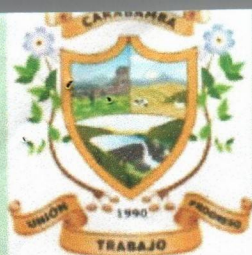
Que, en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Asimismo la referida Ley establece en su Art. 97° indica que los Planes de Desarrollo municipal concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad; consistencia de las políticas locales, especialización de funciones, competitividad e integración. Los Planes de Desarrollo Concertado y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, y es aprobado por el Concejo Municipal.

Que, el Art. 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece que el proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, la misma que fortalece las relaciones Estado-sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar a nivel de gobierno local. Para ello el Gobierno Local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación programada de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos. Asimismo, la referida Ley establece en su Art. 8° que los Gobiernos Regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del Presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, el cual constituye un instrumento orientador de inversión, asignación, ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, el inc. 14) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, consecuentemente, es necesario aprobar la Ordenanza Municipal que reglamenta desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Carabamba, para el año Fiscal 2020, para su respectiva aprobación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION - LA LIBERTAD



Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28056, que aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamento aprobado por el D.S. N° 171-2003-EF, y modificatorias Ley N° 29298 y su D.S. N° 097-2009-EF; los instructivos N° 002-2008-EF/76.01 y N° 01-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados; Directiva N° 002-2015-EF/50.01 dada por RD N° 003-2015-EF/50.01, Directiva para Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual y sus modificatorias a través de la R.D.N° 006-2016-EF/50.01;

Que, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y brinda definiciones del Presupuesto Participativo, el Plan de Desarrollo Concertado y sus principales actores además de desarrollar cada una de las fases del proceso y regular aspectos no contemplados en forma expresa por la Ley, como es el caso de los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto y Gestión de los Gobierno Regionales y Locales;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 9º Numerales 8) y 14) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA Y REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Carabamba para el año Fiscal 2020, el cual consta de IX Títulos, II Capítulos, 27 Artículos 4 Disposiciones Complementarias Finales y 03 Anexos (Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativos, Ficha de Inscripción de los Agentes Participantes y Solicitud de Inscripción de Agentes Participantes) y que en anexos forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde mediante Decreto de Alcaldía dictar las medidas complementarias o modificatorias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, en concordancia con el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Imagen Institucional para su difusión respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR, sin efectos todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO

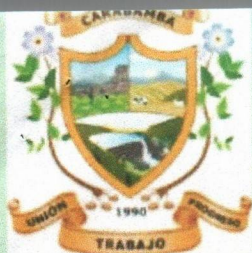
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Jaime Gubi Carranza Luena
ALCALDE
DNI: 18206447
Municipalidad Distrital de Carabamba

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION- LA LIBERTAD



REGLAMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2020

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente Reglamento tiene como propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Carabamba, con el objeto que la Entidad Edil y la sociedad civil organizada coordinen y articulen la sistematización de Programas y Proyectos de Inversión en el Proceso del Presupuesto Participativo 2020.

Artículo 2º.- Base Legal

El desarrollo del Proceso, se sustenta en las siguientes normas:

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Artículo 3º.- Alcances

El presente reglamento será de aplicación a las organizaciones de la sociedad civil del Distrito de Carabamba, Provincia de Julcan, Región La Libertad, reconocidos y registrados como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, convocado por la Municipalidad Distrital de Carabamba para el Año Fiscal 2020.

CAPÍTULO II

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION- LA LIBERTAD

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO

Artículo 4º.- Del Alcalde

- Convocar a las reuniones previas a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- Organizar las actividades del proceso del Presupuesto Participativo, permitiendo que estas sean de conocimiento público.
- Proponer y someterlo a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que puede ser objeto de atención en el proceso.
- Determinar e informar a los agentes participantes sobre el porcentaje del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020 que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Propone la cartera de proyectos a ser presentada al proceso del Presupuesto Participativo.
- Ejecuta bajo responsabilidad, el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo y desarrolla acciones necesarias para la implementación de estos acuerdos.
- Es agente participante del proceso del Presupuesto Participativo por su calidad de ser representante de todo el distrito, elegido en sufragio universal, libre y democrático.

Artículo 5º.- Del Concejo Municipal

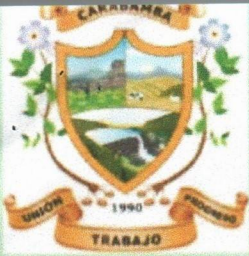
- Aprobar las normas que rigen el proceso del Presupuesto Participativo.
- Observar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Vigilar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo y fiscaliza el desarrollo de las acciones necesarias para la implementación de estos acuerdos.
- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, conforme a Ley.
- Vigilan que el alcalde informe al Concejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y los cambios que puedan producirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

Artículo 6º.- Agentes Participantes

- Participan activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y normas que rigen el Presupuesto Participativo y los sistemas administrativos del Estado.
- Participar en las capacitaciones y talleres que se realizan.
- Respetar los acuerdos asumidos en el proceso.
- Cumplir el compromiso de cofinanciamiento pactado para la ejecución de proyectos priorizados en beneficio de su comunidad.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- No pueden representar a más de una organización o institución en el Presupuesto Participativo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION - LA LIBERTAD



Artículo 7º.- Equipo Técnico

- a) Brinda apoyo y soporte técnico para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b) Prepara la información necesaria y oportuna para el desarrollo y metodología de los talleres de trabajo y la formalización de sus acuerdos.
- c) Desarrollo la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Propone los criterios de calificación y priorización para la elección de los proyectos.
- e) Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente.

Artículo 8º.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

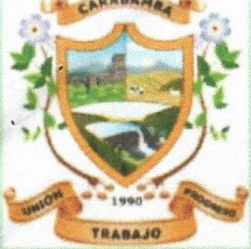
- a) Preside el equipo técnico.
- b) Prepara la información de todo el proceso en sus aspectos de planeamiento, disponibilidad de recursos y el estado de los proyectos.
- c) Verifica que los proyectos de inversión propuestos sean de competencia del ámbito distrital.
- d) Propone a las instancias correspondientes del Presupuesto Institucional de Apertura, con la incorporación de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- e) Es responsable de la elaboración del cronograma de ejecución de los proyectos de inversión del Presupuesto Participativo, informando oportunamente al Comité de Vigilancia, al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Concejo Municipal.
- f) Coordina durante todo el proceso del Presupuesto Participativo con la Oficina de Programación e Inversiones sobre los proyectos de inversión.
- g) Informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en sus fases de desarrollo.

Artículo 9º.- Comité de Vigilancia y Control

- a) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas de proceso participativo, según los principios del presente reglamento; así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar cuales han sido los resultados que se vienen logrando de cara al avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado, así como en la solución de los principales problemas que aquejan a la población.
- c) Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- d) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- e) Vigilar que los recursos municipales y de la sociedad civil, destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- f) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- g) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION- LA LIBERTAD



- h) Solicitar a los órganos de la Municipalidad, información técnica y financiera sobre el avance de la ejecución del Presupuesto Participativo, los funcionarios están en la obligación de brindar dicha información de manera oportuna y completa, bajo responsabilidad.
- i) Que vigile el cumplimiento de las rendiciones de cuentas en audiencia pública.



TITULO II

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 10º.- Agentes Participantes

Para efectos del presente reglamento se considera como Agentes Participantes a:

- El Alcalde;
- Integrantes del Concejo Municipal Distrital;
- Integrantes del Consejo de Coordinación Local;
- Integrantes del Comité de Vigilancia;
- Integrantes del Equipo Técnico;
- Representantes de la Sociedad Civil Organizada.

El Equipo Técnico participa con voz pero sin voto en el proceso.

Artículo 11º.- Sociedad Civil Organizada

La Sociedad Civil Organizada, comprende a las organizaciones y asociaciones diversas, entidades públicas y privadas e instituciones no gubernamentales.

Artículo 12º.- Atribuciones de los Agentes Participantes

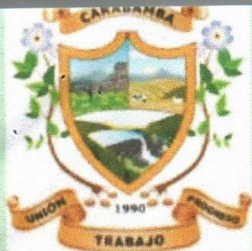
1. Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados;
2. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso;
3. Integrar los equipos de trabajo o los Comités del proceso;
4. Presentar y validar las propuestas de proyectos;
5. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 13º.- Obligaciones y Responsabilidades de los agentes participantes.

1. Asistir puntualmente a las reuniones y a los talleres y, presentar y aceptar las propuestas de proyectos que estén enmarcados en los lineamientos y objetivos de desarrollo distrital;
2. Registrar su asistencia en el formato que la Subgerencia de Servicios Sociales y su Unidad de Organización y Participación Ciudadana otorgar, previa presentación de su documento de identidad;
3. Participar en la elección del Comité de Vigilancia;
4. Elegir a los representantes de la Sociedad Civil para que conformen el Comité de Vigilancia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION - LA LIBERTAD



Artículo 14º.- El Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes.

Para la acreditación e identificación de los agentes participantes, se efectuará el siguiente procedimiento:

- 1) La Municipalidad Distrital de Carabamba dispone del Libro físico Registro Único de Organizaciones del Distrito de Carabamba, como instrumento público no consecutivo de personería jurídica, cuya tenencia está a cargo de la Secretaría General donde se efectuará el registro con los siguientes datos de las organizaciones:

- De la Institución

- Nombre
- Tipo de organización
- Documento legal de acreditación
- N° de RUC (opcional)
- Fecha de fundación
- Sede institucional
- Telf. Fijo
- Email

- De la Junta Directiva

- Nombre y apellido del titular (y adicionalmente otro integrante)
- Cargo
- DNI
- Telf. Fijo / Cel.
- Domicilio
- Email
- Periodo de vigencia

- 2) La inscripción para la participación de la Sociedad Civil Organizada en el Proceso, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

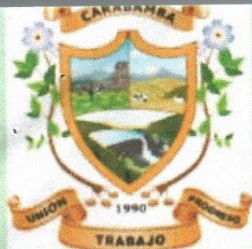
- a. Solicitud de Inscripción de acuerdo al formato del Anexo 01;
- b. Copia simple del documento de reconocimiento de la organización. En caso el documento haya sido otorgado por la Municipalidad, será recabado internamente del área que la emitió;
- c. Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del agente participante titular y alterno.

- 3) En virtud de la Simplificación Administrativa, las organizaciones y sus agentes participantes que se encuentren inscritos en el Libro físico Registro Único de Organizaciones del Distrito de Carabamba, solo confirmarán su participación con su inscripción y firma en el formato del Anexo 03;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION - LA LIBERTAD



- 4) Cumplido el plazo de inscripción de los agentes participantes, éstos serán publicados como agentes aptos al proceso según el cronograma establecido.

Artículo 15º.- Conformación del Equipo Técnico.

Para el cumplimiento del proceso el Equipo Técnico estará conformado por los titulares de las siguientes áreas:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside;
- Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, como miembro;
- Jefe de la División de Desarrollo Social.
- Secretaria General, como Secretaria Técnica.

Artículo 16º.- Funciones del Equipo Técnico

- 1) Preparar y suministrar la información necesaria para el proceso;
- 2) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso;
- 3) Preparar la información a ser presentada en los talleres expositivos;
- 4) Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso;
- 5) Capacitar a la Sociedad Civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos;
- 6) Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución; ANEXO 1
- 7) Registrar en el aplicativo de la DGPP los resultados del proceso de Presupuesto Participativo;
- 8) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados;

TÍTULO III

DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 17.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Comprende la presentación, actualización o desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito si la hubiera o del Plan Estratégico Institucional y la Rendición de Cuentas sobre el avance del logro de los Objetivos Estratégicos y una evaluación de los resultados del Proceso Participativo y Presupuestario del año previo.

En este orden comprende también el desarrollo de reuniones de trabajo, en las que, de una perspectiva Temática y Territorial, en el marco de desarrollo concertado se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico, estas acciones se desarrollan en dos (2) tipos de trabajo:

- **Taller de Diagnóstico Temático y Territorial:** en los talleres de diagnóstico temático los agentes participantes en reuniones con sus representantes, coordinan y analizan la situación del distrito desde la perspectiva del desarrollo social, económico - ambiental, y en los talleres de diagnóstico territorial se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales.
- **Taller de Definición de Criterios de Priorización:** los Agentes Participantes coordinan o debaten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas las potencialidades identificadas en los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial.

Virgen de la Natividad s/n - Plaza de Armas Carabamba - Julcan - La Libertad

Carabamba. rumbo al bicentenario con unidad para el desarrollo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION - LA LIBERTAD

TÍTULO IV

EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 18.- La División de Desarrollo Urbano y Rural en Coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - (OPMI) de la Municipalidad, deberá efectuar la primera evaluación técnica de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

Artículo 19.- Luego de la evaluación técnica efectuada, los proyectos deberán ser devueltos al equipo técnico, para su respectiva opinión sobre la factibilidad presupuestaria.

Artículo 20.- El Equipo Técnico, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de actividades, elaborará el Cuadro de Proyectos que cuenten con factibilidad técnica y presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el Taller de Formalización de Acuerdos.

TÍTULO V

PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 21.- DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020

Los agentes participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos referidos a servicios, infraestructura urbana, deportiva y cultural, desarrollo de capacidades u otros conducentes al desarrollo integral del distrito en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local, si lo hubiere los cuales serán preseleccionados para su posterior priorización.

La priorización se hará según el puntaje que resulte de la matriz de criterios de priorización que previamente haya sido elaborada por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestal del 2020 de la Municipalidad Distrital de Carabamba.

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión que se tenga en cartera, (Banco de Proyectos) de la municipalidad para el año fiscal 2020.

Artículo 22.- DEL TIEMPO Y FRECUENCIA DE INTERVENCIÓN

Los agentes participantes para tener derecho a voto, deberán contar con el cien por ciento (100%) de asistencia a los talleres, asimismo los agentes participantes se inscribirán al inicio del taller, en las mesas instaladas para el registro de asistencia, de la misma manera cada participante tendrá un tiempo máximo de cinco (5) minutos para su intervención quedando prohibido ceder o transferir el tiempo el tiempo otorgado, considerando como máximo dos (2) intervenciones.

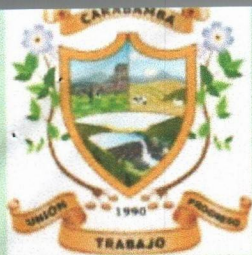
Artículo 23.- DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las normas de conducta en caso contrario se les aplicará las sanciones correspondientes del presente reglamento. Las Normas de conducta a aplicarse son las siguientes:

- Puntualidad. Se otorgará un tiempo prudencial de diez (15) minutos para el ingreso de los participantes al Taller.
- Respeto Mutuo. Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION - LA LIBERTAD



Artículo 24.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del Presupuesto Participativo 2020, suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondientes debiendo firmar todos los que asisten.



TÍTULO VI

APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 25.- Los resultados finales del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 serán aprobados en el último taller del Presupuesto Participativo en mención. Los resultados serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación existentes. Asimismo, la difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público; y la remisión del documento del Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto del Presupuesto Institucional, a la Dirección Nacional del Presupuesto en la fecha que disponga el ente rector.



TÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 26.- SANCIONES

Constituyen sanciones:

- La inasistencia injustificada a un Taller, perdiendo el derecho a voto en dicho taller.
- Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- Agresión verbal u ofensas a la mesa u otros participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en todo el proceso.



TÍTULO VIII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Artículo 27.- El Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de priorización y formalización de acuerdos y está conformado por representantes de la "sociedad civil". Este debe ser reconocido formalmente por la Municipalidad Distrital de Carabamba.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres, representantes de comunidades campesinas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

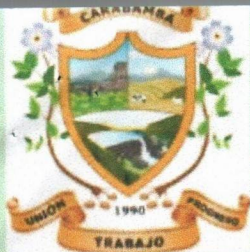
Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo eligen el Comité de Vigilancia, entre los agentes participantes de la sociedad civil; éste se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente; se elegirá a un Coordinador (a), un Secretario (a), Primer Vocal y Segundo Vocal.

Virgen de la Natividad s/n - Plaza de Armas Carabamba - Julcan - La Libertad

Carabamba. rumbo al bicentenario con unidad para el desarrollo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION- LA LIBERTAD



1. Requisitos para ser elegidos

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo

2. Funciones

El número mínimo de personas que integra el Comité de Vigilancia es de cuatro (03) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas de proceso participativo, según los principios del presente instructivo; así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos municipales y de la sociedad civil, destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.

3. Información a proporcionar al Comité de Vigilancia.

Los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabamba, deberán proporcionar bajo responsabilidad a los Comités de Vigilancia, la siguiente información:

- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a inversión
- Ejecución de ingresos semestrales
- Ejecución de gastos de inversión, semestral y anual.
- Además, deben proporcionar obligatoriamente, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Comité de Vigilancia, así como a los ciudadanos en general, la información que soliciten respecto al proceso del presupuesto participativo.
- Los Comités de Vigilancia, así como los ciudadanos en general que lo requieran, a través de dichos Comités, tienen la facultad, en caso encuentren indicios o pruebas que señale la comisión de delito, de realizar la denuncia correspondiente ante instancias como la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Congreso de la República y la Defensoría del Pueblo.

TÍTULO IX.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Y FINALES

Primera.- El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION- LA LIBERTAD

Segunda.- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los responsables del Equipo Técnico, queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos del presente Reglamento; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico, a través de las Unidades Orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Cuarta.- La Municipalidad Distrital de Carabamba desarrollará el Proceso, según el cronograma adjunto:

ANEXO N° 01

FICHA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS.

CRITERIO		PUNTAJE			
POBLACION BENEFICIADA	Proporción de la población de la jurisdicción que se beneficiara	0-19%	20-39%	40-59%	60-100%
		1 punto	3 puntos	5 puntos	7 puntos
COFINANCIAMIENTO	Tiene cofinanciamiento del costo, de alguna ONG, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales o de la población	0-9%	10-15%	16-20%	Más del 20%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NBI NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS	Contribuye a atender NBI de la población: agua, desagüe, electrificación y/o salud	Ninguna	01 NBI	02 NBI	Más de 02 NBI
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	Contribuye a la capacitación de representantes de la Sociedad Civil	0-19%	20-39%	40-59%	60-100%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
	Promueve la modernización de las organizaciones sociales	0-19%	20-39%	40-59%	60-100%
MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	Tiene efectos en la mejora directa en la calidad y cobertura de educación, salud o nutrición	0-4%	5-10%	11-15%	Más de 15%
		0 punto	1 puntos	2 puntos	3 puntos
NIVEL DE PAGO DE TRIBUTOS	Nivel de cumplimiento de pago de tributos en la zona	0-19%	20-39%	40-59%	60-100%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
PROYECTO EN MARCADO EN RESULTADO PRIORIZADOS		NO			SI
		0			2
EL PROYECTO CUENTA CON CODIGO SNIP	Proyecto declarado viable	NO			SI
		0			2
PRIORIZADOS EN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS y/o EFECTIVOS	Proyecto que haya sido priorizados anteriormente	NO			SI
		0		1	2
PROYECTO EN MARCADO EN GESTION DE RIESGO	Involucra reducción de riesgo, peligro en la población	NO			SI
		0			2
EN MARCADO A LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE INCENTIVOS	En marcado en un objetivo del Plan de Incentivos	NO			SI
		0			2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION - LA LIBERTAD

ANEXO N° 02

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - PPBR 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

		PREPARACION	2019	
1.1	Reunión de Consejo se aprobó el proyecto de ordenanza municipal el cual fue elevado al Concejo Municipal para su aprobación		24/04/2019	Concejo Municipal
1.2	Sensibilización, convocatoria, identificación y Registro de Agentes Participantes		Del 07 al 10 de Mayo	Equipo Técnico
1.3	Capacitación de Agentes Participantes			
	Lineamientos del PDC: Programación Multianual, Normativa del INVIERTIPE			
	Capacitación de Agentes Participantes		13/05/2019	Equipo Técnico
CONCERTACIÓN				
2.1	Desarrollo de Talleres de Trabajo			
	Taller de identificación y priorización de Proyectos			
	Identificación y Priorización de Resultados		17/05/2019	Equipo Técnico
2.2	Evaluación Técnica de Proyectos			
	Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión			
	Asignación del Presupuesto		17/05/2019	Trabajo de gabinete / Equipo Técnico
2.3	Taller de Priorización de Proyectos			
	Formalización de Acuerdos y Compromisos			
	Rendición de Cuentas		17/05/2019	Equipo Técnico
COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO				
3.1	Articulación de Planes y Proyectos con Gobierno Regional y Gobiernos Locales.		Del 07 al 20 de Mayo	
FORMALIZACIÓN				
4.1	Formalización del PIA año 2020 de los Acuerdos y Compromisos del Proceso Distrital		20/05/2019	Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION- LA LIBERTAD

ANEXO N° 03

FICHA DE INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

AÑO FISCAL 2020.

AGENTE PARTICIPANTE TITULAR

NOMBRES Y APELLIDOS	
N° DNI	
SEXO (Masculino – Femenino)	
DIRECCIÓN	
TELEFONO Y/O CELULAR	
GRADO DE INSTRUCCIÓN	
ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA	
TIPO DE LA ORGANIZACIÓN	
CARGO QUE OCUPA EN LA ORGANIZACIÓN	
N° DE ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA	
PERIODO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA	
DIRECCION DE LA ORGANIZACIÓN	
CENTRO POBLADO	